

AREA IV

A	12°02'29.390"	77°09'03.700"	265826.373	8667940.310
B	12°02'19.525"	77°08'54.676"	266097.025	8668245.657
C	12°02'18.442"	77°08'52.860"	266151.716	8668279.371
D	12°02'17.718"	77°08'51.058"	266206.049	8668302.072
E	12°02'17.820"	77°08'50.998"	266207.878	8668298.927
F	12°02'18.543"	77°08'52.799"	266153.564	8668276.300
G	12°02'19.636"	77°08'54.641"	266098.107	8668242.270
H	12°02'22.425"	77°08'57.186"	266021.785	8668155.926
I	12°02'22.784"	77°08'56.772"	266034.397	8668144.989
J	12°02'23.144"	77°08'57.094"	266024.727	8668133.866
K	12°02'22.781"	77°08'57.511"	266012.037	8668144.898
L	12°02'29.443"	77°09'03.588"	265829.780	8667938.710
M	12°02'30.065"	77°09'03.676"	265827.263	8667919.566
N	12°02'29.967"	77°09'03.783"	265824.003	8667922.551

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Transportes y Comunicaciones y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

JAIME THORNE LEÓN
 Ministro de Defensa

657010-21

Crean Comisión Sectorial encargada de emitir informe técnico sobre la Radiodifusión Sonora Digital Terrestre

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 423-2011-MTC/01

Lima, 16 de junio de 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión, concordado con el artículo 6 de su Reglamento, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 5 de la citada Ley establece que el Estado promueve el desarrollo de la radiodifusión digital y que para tal fin el Ministerio de Transportes y Comunicaciones tomará las medidas necesarias relativas al espectro radioeléctrico y adopta los estándares técnicos correspondientes, en función de las tendencias internacionales, la mayor eficiencia y el máximo beneficio para el país;

Que, en cumplimiento del rol promotor asignado al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Suprema N° 019-2009-MTC se dispuso la adopción del estándar de televisión digital terrestre ISDB-T, acogiendo la recomendación formulada por la Comisión Multisectorial Temporal encargada de recomendar el estándar de televisión digital terrestre, creada por Resolución Suprema N° 010-2007-MTC; la misma que, luego de dos (02) años de evaluación, emitió el informe correspondiente;

Que, atendiendo a ello, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones recomienda iniciar los estudios de la radiodifusión sonora digital, para lo cual propone la creación de una Comisión Sectorial encargada de emitir el informe técnico correspondiente sobre los estándares de radiodifusión sonora digital existentes a nivel internacional, otorgándosele el plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, contempla en su artículo 35, la figura de las Comisiones dentro del Poder Ejecutivo, como órganos que se crean para cumplir con la función, entre otras, de

emitir informes técnicos que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, visto el Informe N° 145-2011-MTC/26 de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, mediante el cual emite opinión favorable, se requiere constituir una Comisión Sectorial, regulada por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que emita un informe técnico sobre los estándares de radiodifusión sonora digital terrestre existentes, coadyuvando al Ministerio al mejor cumplimiento de su rol promotor de la radiodifusión digital;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28278, Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

RESUELVE:**Artículo 1.- Creación de Comisión Sectorial**

1.1. Créase la Comisión Sectorial encargada de realizar estudios técnicos sobre los estándares de radiodifusión sonora digital terrestre, conformada por:

- El Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, quien la presidirá.
- Un representante de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones.
- Un representante de la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones.
- Un representante del Consejo Consultivo de Radio y Televisión – CONCORTV.

1.2. La Comisión podrá convocar la participación de otras entidades públicas, sector privado y académico y la sociedad civil, para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.3. La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones actuará como Secretaría Técnica.

Artículo 2º.- Designación de miembros de Comisión Sectorial

Dentro de los cinco (05) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, las Direcciones Generales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Consejo Consultivo de Radio y Televisión designarán, mediante memorando dirigido al Viceministro de Comunicaciones, a sus representantes titular y alterno, ante la Comisión Sectorial a que se refiere el artículo precedente.

Artículo 3º.- Funciones de la Comisión Sectorial

- a. Evaluar los estándares de radiodifusión sonora digital terrestre vigentes, teniendo en cuenta las recomendaciones internacionales.
- b. Investigar e identificar los despliegues existentes de servicios de radiodifusión sonora digital terrestre.
- c. Elaborar una matriz comparativa de la evaluación de los estándares efectuada, identificando sus ventajas y desventajas

Artículo 4º.- Recursos

La Comisión Sectorial no irrogará gastos al Estado, por lo cual no se asignan recursos para su funcionamiento.

Artículo 5º.- Plazo para la presentación del informe técnico

La Comisión Sectorial presentará al Viceministro de Comunicaciones, un informe técnico conteniendo sus recomendaciones y propuestas respecto a los temas señalados en el artículo 3 de la presente resolución, en un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de su instalación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

656054-1